

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-034/2009 /

Colina, 08 de enero de 2009

VISTOS: Acuerdo N° 03/2009, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 08 de enero de 2009; Memorandum N° 02/09 de fecha 06 de enero de 2009, de Asesoría Jurídica, solicitando ratificar avenimiento judicial celebrado en causa Rol N° 6.059-08/JS del Juzgado de Policía Local de Colina; y, las atribuciones que confiere el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 03/2009, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 08 de enero de 2009, **SE ACUERDA:** Ratificar avenimiento judicial de fecha 05 de enero de 2009 celebrado en causa Rol N° 6.059-08/JS, ventilado ante el Juzgado de Policía Local de Colina, entre el municipio con doña Daniela Vallejos Maira, por concepto de reparación del refugio peatonal, debiendo pagar al municipio como única y total indemnización, la suma de \$ 200.000. (doscientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/phf~~

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Oficina de Partes y Archivo

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 03/2009

VISTOS: Estos Antecedentes: Memorándum N° 02/09 de fecha 06 de enero de 2009, de Asesoría Jurídica, solicitando ratificar avenimiento judicial celebrado en causa Rol N° 6.059-08/JS del Juzgado de Policía Local de Colina; y, las atribuciones que confiere el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **SE ACUERDA:** Ratificar avenimiento judicial de fecha 05 de enero de 2009 celebrado en causa Rol N° 6.059-08/JS, ventilado ante el Juzgado de Policía Local de Colina, entre el municipio con doña Daniela Vallejos Maira, por concepto de reparación del refugio peatonal, debiendo pagar al municipio como única y total indemnización, la suma de \$ 200.000. (doscientos mil pesos).